

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2025/16	Junta de Gobierno

Don Juan Carlos Gris González, en calidad de secretario de este Órgano

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

7. Expediente 6005/2025. Aprobar, si procede, la concesión de ayudas al Programa Crecemos 2025.**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente y asunto de referencia se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, el día 10 de marzo de 2004, firmaron el Convenio Marco para facilitar la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en el ámbito rural a través del Programa “Crecemos”.

Desde el citado año hasta el 2011, ambos inclusive, la Diputación Provincial de Zamora ha venido firmando convenios de colaboración, de carácter anual, con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del citado Programa.

En los ejercicios 2013 y 2014 dicho Programa fue incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2013-2014 aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013.

En el Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2015-2016, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria el día 4 de septiembre de 2015, el ya citado Programa Crecemos aparece incluido para ambos



ejercicios.

En el Acuerdo marco entre la Diputación Provincial y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por ésta durante los ejercicios 2017 a 2019, se aprobó por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en dicho acuerdo marco ya se contemplaba dicho programa Crecemos.

Mediante Acuerdo plenario de fecha 22 de enero de 2020, suscrito el día 31 de enero, se aprueba el Acuerdo Marco para la cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, para el período 2020, 2021, 2022 y 2023, que en sus anexos la cuantía a financiar para el Programa Crecemos y en las obligaciones y exigencias a cumplir. Por acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 1 de octubre y suscrito el día 15 de octubre de 2021, se aprueba la ADENDA 2021 que modifica el Acuerdo de cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, para el período 2020, 2021, 2022 y 2023, y modifica el Anexo I y III.

En la Adenda de 2022, suscrita el 3 de enero de 2023, se aprueba la incorporación de un nuevo municipio al programa Crecemos, así como 3 segundas unidades para los Ayuntamientos de Puebla de Sanabria, Roales y San Cristóbal de Entreviñas, lo que hacen un total de 35 centros/unidades finalmente financiados. En el inicio del curso escolar 2023-2024, causó baja en el Programa un municipio por falta de matrículas.

2.- En el Acuerdo de Cofinanciación de los servicios sociales 2024-2027, entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Gerencia de Servicios sociales de la Junta de Castilla y León. Y en el Anexo I del referido Acuerdo Marco de Cofinanciación, Apartado 3,5, D) Programa CRECEMOS de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral, establece que el objeto es financiar los gastos necesarios para dar continuidad al programa “Crecemos”, con actuaciones de atención integral a niños de 0 a 3 años en el ámbito rural en centros no superior a 15 plazas por unidad, que pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el mundo rural, impulsar la función social de la atención de niños de 0 a 3 años en centros infantiles y ofrecer a las familias un recurso de conciliación que se ajuste al máximo de horas previstas para una jornada laboral diaria. Regula también los parámetros de distribución, los criterios para la concesión y de la cuantía a financiar, y en la letra c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar y contempla:

Se establece un módulo económico de 29.943,00 € euros por centro/unidad a



partir del año 2024.

Y, una de las obligaciones que asume la Diputación según anexo indicado, en el citado Apartado 3.5.D) es el transferir los fondos a los municipios de la provincia participantes en el Programa “Crecemos”, y aportar 3.857,28 € para financiar los gastos derivados de cada Centro/unidad del Crecemos participante en el Programa. Por ello, esta Diputación Provincial pretende efectuar un anticipo de ambas aportaciones (3.857,28 € y 29.943,00 €) por la totalidad de la subvención que les corresponde según lo acordado por ambas Administraciones, a todos los Ayuntamientos (teniendo en consideración que San Cristóbal de Entreviñas, Puebla de Sanabria y Roales tienen dos unidades y perciben el importe indicado por cada unidad) que se encuentran en el citado Programa Crecemos; con la particularidad de que en 2024, 4 centros (Alcañices, Moraleja del Vino, Villalpando y Villaralbo) causan baja del Programa Crecemos de la Diputación Provincial de Zamora por haberse adherido a la oferta de gratuidad de la Consejería de Educación, a partir del 1 de septiembre de 2024 (fecha de inicio del curso escolar 2024-2025). También ha causado baja el Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos a partir del curso escolar 2024-2025, es decir, a partir del 1 de septiembre de 2024, por falta de matrículas en el Centro.

3.- Que en fecha 2 de julio de 2025 el Sr. Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia dicta orden de incoación para que se instruya el oportuno expediente relativo a la aprobación para la concesión a ayuntamientos de las subvenciones incluidas en el Programa Crecemos 2025, del acuerdo de cofinanciación de los Servicios Sociales.

4.- Consta en el expediente la RC nº 22025001944, de fecha 3 de julio de 2025 para la financiación del programa CRECEMOS anualidad 2025.

5.- Consta en el expediente informe jurídico de conformidad de la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

6.- Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de la Diputación de Zamora.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación “la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia,



conurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación de los recursos públicos”.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, no habiéndose llevado a cabo convocatoria dirigida a los Ayuntamientos al exigir la Junta de Castilla y León, en el ya citado Anexo I, dentro de los parámetros de distribución de la financiación a los Ayuntamientos, como criterio para la concesión, que los Centros que estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco como centros Crecemos y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre y no estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025 en Castilla y León”

SEGUNDO. - El procedimiento de concesión es el establecido en los arts. 23 a 27, ambos inclusive, de la ya citada Ley y 11 a 14, ambos inclusive, de dicha Ordenanza.

TERCERO. - La competencia para la concesión de la subvención a los Ayuntamientos y su posterior pago es de la Junta de Gobierno, a tenor de la delegación de atribuciones efectuada por la Presidencia de la Corporación Provincial mediante Decreto nº 2024-1822 de fecha 11 de abril de 2024.

CUARTO. - La Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en los arts. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá efectuar un anticipo de ambas aportaciones a los Ayuntamientos incluidos en el Programa Crecemos para el ejercicio 2025.

QUINTO. - No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en los arts. 34.5 de dicha Ley y 20.4 de la Ordenanza, por ello, deberá estar acreditadas estas circunstancias.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, se adopta el siguiente

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



ACUERDO

Primero. - Conceder a los Ayuntamientos más abajo relacionados, las siguientes cantidades correspondientes al Programa Crecemos 2025:

EXPTE.SEDE ELECTRONICA	C.I.F.	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
6648/2025	P4902600H	AYUNTAMIENTO DE BERMILLO DE SAYAGO	33.800,28
6652/2025	P4902700F	AYUNTAMIENTO DE LA BOVEDA DE TORO	33.800,28
6679/2025	P4903700E	AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA	33.800,28
6680/2025	P4905700C	AYUNTAMIENTO DE COBREROS	33.800,28
6681/2025	P4906100E	AYUNTAMIENTO DE CORESES	33.800,28
6682/2025	P4906200C	AYUNTAMIENTO DE CORRALES	33.800,28
6683/2025	P4907600C	AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE	33.800,28
6684/2025	P4907700A	AYUNTAMIENTO DE FERRERAS DE ABAJO	33.800,28
6685/2025	P4909300H	AYUNTAMIENTO DE FUENTELAPEÑA	33.800,28
6688/2025	P4909400F	AYUNTAMIENTO DE FUENTESAUCO	33.800,28
6687/2025	P4909500C	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ROPEL	33.800,28
6691/2025	P4912100G	AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA LAMPREANA	33.800,28
6692/2025	P4912200E	AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA POLVOROSA	33.800,28
6693/2025	P4913600E	AYUNTAMIENTO DE MONFARRACINOS	33.800,28
6694/2025	P4914900H	AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN	33.800,28
6699/2025	P4918900D	AYUNTAMIENTO DE	33.800,28

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

Cód. Validación: 3D43CAT3HG2JPLWPJ5D7C7E7A
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



		QUIRUELAS DE VIDRIALES	
6700/2025	P4919800E	AYUNTAMIENTO DE ROALES	33.800,28
6700/2025	P4919800E	AYUNTAMIENTO DE ROALES 2ª UNIDAD	33.800,28
6701/2025	P4920800B	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍAS	33.800,28
6701/2025	P4920800B	AYUNTAMIENTO DE S. CRISTOBAL DE ENTREVÍAS 2ª UNIDAD	33.800,28
6702/2025	P4922300A	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	33.800,28
6703/2025	P4922900H	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	33.800,28
6704/2025	P4923700A	AYUNTAMIENTO DE TABARA	33.800,28
6705/2025	P4926300G	AYUNTAMIENTO DE VENIALBO	33.800,28
6706/2025	P4928600H	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AZOAGUE	33.800,28
6707/2025	P4928900B	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPO	33.800,28
TOTAL			878.807,28

Segundo. - Ordenar el pago anticipado a los citados Ayuntamientos de la subvención, y que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS, CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (878.807,28 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 462.00 (RC número 22025001944, de fecha 3 de julio de 2025).

Tercero. - Consta en el expediente que todos los Ayuntamientos han acreditado que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que han aportado la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

Cuarto. - Las justificaciones de las subvenciones concedidas y la memoria



técnica deberán presentarse por los Ayuntamientos antes del **9 de febrero de 2026**, dado que la Diputación debe justificar ante la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León posteriormente.

Quinto. - La forma de justificación es la establecida en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y mediante la aportación de los Anexos III y IV BIS que aparecen en la página Web de esta Administración Provincial.

Sexto.- Notificar a los Ayuntamientos interesados esta resolución junto con los recursos procedentes contra la misma y los plazos para su interposición.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

